



CUT: 195874-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P

Pisco, 17 de enero de 2024

VISTO:

El expediente con C.U.T. N° 195874-2023, seguido por la señora Luz Cecilia Sánchez Luna, identificada con DNI N°22309367, referido a la solicitud de modificación de licencia de agua, encauzado a extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Directoral N° 450-2015-ANA-AAA.CHCH., de fecha 01 de junio del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional,

con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI., establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Directoral N°450-2015-ANA-AAA.CHCH., de fecha 01 de junio 2015, se resuelve rectificar la Resolución Directoral N°113-2014-ANA-AAA.CHCH., de fecha 08.04.2014, en lo que respecta todo el desarrollo de la Resolución Directoral y el artículo Primero y Segundo de la misma quedando redactado en la forma siguiente; **Artículo Primero:** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don Jesús Severo Sánchez Ruiz, mediante Resolución Directoral N°113-2014-ANA-AAA.CHCH., de fecha 08.04.2014 para regar el predio matriz denominado Beatita de Humay, de UC:06151 de 30.000 ha., con un volumen máximo de 283,408.80 m³/año, predio ubicado en el sector y distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica; **Artículo Segundo:** Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de don Cesar Pablo Ventura Manchego para irrigar el predio denominado Paraíso, signado de UC: 72752 de un área bajo riego de 4.9931 ha., área independizada del predio matriz denominado “Beatita de Humay” de UC:06151 de 30.00 ha., quedando un área remanente a favor de la Sucesión de don Jesús Severo Sánchez Ruiz en **24.0126** ha., estando vigente todo lo demás que la contiene;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio del 2022, se hace referencia a la Resolución N°251-2022-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua”, y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio, mientras se regule el procedimiento a través de la norma correspondiente;

Que, con escrito del visto, la Sra. Luz Cecilia Sánchez Luna, solicita modificación de licencia de uso de agua superficial del predio denominado “Parcela 8” de UC actual 077296 de 2.6681 ha., el cual formó parte de la UC N°06151, ante la Administración Local de Agua Pisco, procedimiento que fuera encauzado al de Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola; adjuntando para ello, la Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C, predio del señor Sánchez Ruiz Jesús Severo, de UC: 06151 de 24.0126 ha., entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el sector San Pablo, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Francia, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C; se tomaron puntos de coordenadas UTM WGS 84: del predio denominado Parcela 8, signado de UC: 077296, de un área de 2.6681 ha., siendo el primer punto 1) 378128 E – 8487502 N., punto 2) 378077 E – 8487565 N., punto 3) 378534 E – 8487542 N., punto 4) 378610 E – 8487617 N., se tomaron las coordenadas de la toma predial, siendo de tipo rustica de tierra situada en punto de coordenadas 378559 E – 8487612 N, se siguió la red de riego del predio siendo las siguientes coordenadas: 378734 E – 8487727 N., se ubicó una estructura de regulación 378750 E – 8487797 N., con una compuerta de metal, siendo una estructura de concreto, luego nos constituimos en la toma de captación del predio matriz en el punto de coordenadas: **378669 E – 8487955 N.**, siendo tipo rustica de tierra, las dimensiones del canal por el cual se conduce las aguas al predio de 1.90 de corona, 0.80m., de base y 0.90 m., de altura, canal rustico de tierra, la red de riego es CD Francia, L1 Bandín, L2 Ortiz, el predio materia de la presente se encuentra instalado con cultivo de maíz hibrido en etapa de secado, tomando un punto de centroide 378335 E – 8487586 N., la diferencia de área se encuentra con cultivo de alfalfa, centroide del predio matriz, 378383 E – 8487719 N;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; asimismo de las indicaciones de los profesionales de la DARH., realizadas en el mes de octubre del 2023, para la evaluación del expediente administrativo de acuerdo al procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”; se indica que “de existir nuevas captaciones, estas deben ser previamente autorizadas, mientras tanto subsiste la captación del derecho primigenio por donde se debe irrigar el predio independizado”;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiendo el Informe Técnico N°0002-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P/LEMP., concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parte de la licencia otorgada a favor de la Suc. Jesús Severo Sánchez Ruiz, quedando el titular de la licencia del predio de UC.06151 con un área total y bajo riego de 21.3445 ha., y el volumen de 201,640.6377 m³/año; y se otorgará a favor de la señora Luz Cecilia Sánchez Luna, licencia de uso de agua superficial para el predio Parcela 8, de UC:077296, por un área total y bajo riego de 2.6681 ha., con un volumen asignado de 25,205.4339 m³/año;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la señora Luz Cecilia Sánchez Luna, acredita la titularidad del predio independizado donde se efectúa el uso del recurso hídrico, en mérito del Certificado Literal N° Partida 11030837, sobre adjudicación parcial a su favor, respecto al predio denominado “Parcela 8” de 2.6681 ha., ubicado en el sector San Pablo, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica. Asimismo, si bien del contenido de la Resolución Directoral N°450-2015-ANA-AAA.CHCH., de fecha 01 de junio del 2015, se aprecia que al predio de U.C N° 06151, materia del presente procedimiento, se le considera un área bajo riego de 24.0126 ha., y producto de la presente independización está quedando en 21.3445 ha; sin embargo, dada la independización y transferencia efectuada a favor de la recurrente en el certificado literal antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, respecto al área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado la administrada ser la titular del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de los establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR parcialmente la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de la sucesión Jesús Severo Sánchez Ruiz, mediante Resolución Directoral N° 0450-2015-ANA-AAA.CHCH., de fecha 01 de junio del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle, manteniendo la vigencia de todo lo demás que la contiene:

Lugar de Uso de Agua.

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	06151	Nombre Predio	Beatita de Humay
Área (ha)	Total	21.3445	Bajo Riego	21.3445
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Pisco		
	Distrito	San Clemente		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Pisco		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C.		
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Francia		
Bloque de Riego	Francia	Código	PCHP37-B28	
Ubicación geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA: 18 / Este: 378,383.00 / Norte: 8'487,719.00			

Fuente de Agua y volumen asignado.

Fuente de Agua							Superficial, Rio Pisco						
Ubicación geográfica de la captación							WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 378,669.00 Norte: 8'487,955.00						
Infraestructura hidráulica suministro							Canal de Derivación: Francia, L1 Bandín, L2 Ortiz.						
Asignación anual (m³):							201,640.6377			Módulo de Riego m3/ha 9,446.96			
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	52844.51	56179.03	18593.85	20294.23	16959.71	10312.74	8413.61	1678.30	2252.46	3776.19	6624.89	3711.1177	

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor de la Señora Luz Cecilia Sánchez Luna, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo - Agrícola, según al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	077296	Nombre Predio	Parcela 8
Área (ha)	Total	2.6681	Bajo Riego	2.6681
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Pisco		
	Distrito	San Clemente		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Pisco		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C		
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidraulico Francia		
Bloque de Riego	Francia	Código	PCHP37-B28	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 378,335.00 Norte: 8'487,586.00			

Fuente de Agua y volumen asignado.

Fuente de Agua							Superficial, Rio Pisco						
Ubicación geográfica de la captación							WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 378,669.00 Norte: 8'487,955.00						
Infraestructura hidráulica suministro							Canal de Derivación: Francia, L1 Bandín, L2 Ortiz.						
Asignación anual (m³):							25,205.4339			Módulo de Riego m3/ha. 9,446.96			
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	6605.66	7022.48	2324.26	2536.81	2119.99	1289.11	1051.72	209.79	281.56	472.03	828.12	463.9039	

ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°

29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG., y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Luz Cecilia Sánchez Luna, poniendo de conocimiento a la Suc. Jesús Severo Sánchez Ruiz, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C, y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DIMAS AGUSTIN GONZALES BRAVO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO